

La Convención de Mérida.

Alonso Ronald Ortiz García

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada del 9 al 11 de diciembre de 2003; también es denominada como Convención Mérida por haber sido firmada en nuestra ciudad.

Se considera como un acuerdo internacional novedoso, ya que es el primero en considerar la lucha contra la corrupción como una política de Estado que debe ser desarrollada por los gobiernos y que tiene como finalidad:

- “Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos”.

Así, la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados nación y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, en pocas palabras, establece que la SOCIEDAD es la base para combatir la corrupción.

Ahora bien, respecto al Órgano de control la Convención establece que “cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción; cada Órgano estará dotado de independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida”.

Este artículo editorial informativo es parte del Blog digital del sitio web del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, formando parte del acervo editorial de la Secretaría Ejecutiva de Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Esta obra está bajo una *Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional*.

[http:// www.seay.org.mx](http://www.seay.org.mx)

Sobre los actos de corrupción en el sector público, la Convención considera como tales la recepción de sobornos por parte de funcionarios nacionales, extranjeros o de organismos internacionales; malversación, peculado o apropiación indebida de bienes; tráfico de influencias; abuso de funciones; enriquecimiento ilícito; lavado de activos, y obstrucción de la justicia.

Por otra parte, respecto al sector privado, la Convención Mérida considera como conductas corruptas la entrega de sobornos a funcionarios públicos, entrega de sobornos a ejecutivos de empresas privadas para alterar la cadena de producción u obtener otras ventajas en el mercado, lavado de activos provenientes de delitos, y encubrimiento.

Por lo que se refiere al intercambio de información la Convención establece el compromiso de los Estados Partes a “formular, desarrollar o perfeccionar programas de capacitación para el personal encargado de prevenir y combatir la corrupción; desarrollar y compartir estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción”.

El Estado mexicano, para dar cumplimiento a lo establecido en la Convención, estableció el 14 de julio de 2004, la Subcomisión Intersecretarial para el Cumplimiento de la Convención de la ONU contra la Corrupción¹; la cual tenía como principal objetivo “asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante los esfuerzos coordinados de las instancias gubernamentales involucradas”.

¹ La Subcomisión fue dotada de cuatro grupos de trabajo: - El de medidas preventivas. - El de reformas legales y jurídicas. - El de vinculación con el Legislativo y los Estados. - El de cooperación internacional. Estos grupos estaban conformados por diversas dependencias que tenían atribuciones legales en torno a la prevención, penalización y cooperación en materia de corrupción: la Secretaría de la Función Pública, la de Gobernación, la de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Servicio de Administración Tributaria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Cada grupo de trabajo, en coordinación con las dependencias y entidades del gobierno federal, efectuó tareas relacionadas con sus responsabilidades en torno a la aplicación de la Convención en México hasta el 2013.

Así las cosas, dado que una de las principales consecuencias del fenómeno de la corrupción es el daño realizado a la legitimidad de las instituciones del Estado; México necesita fortalecer la vida institucional la cual ha sido lacerada por los actos corruptos; para ello ha demostrado pasos para el cumplimiento a lo señalado por la Convención Mérida, como la instalación del Sistema Nacional Anticorrupción en 2016 del que hablaremos en otros artículos.

Este artículo editorial informativo es parte del Blog digital del sitio web del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, formando parte del acervo editorial de la Secretaría Ejecutiva de Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Esta obra está bajo una *Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional*.

[http:// www.seay.org.mx](http://www.seay.org.mx)